| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CISNEROS S.A. E.S.P. NIT. 900.152.299-1 |
| **CONTRATISTA** | **LILIANA MARCELA GIL VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.038.062.898 Caracolí – Antioquia.** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACION DIRECTA SOLICITUD DE UNICA OFERTA |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **ETAPA** | CONTRACTUAL – CELEBRACION |
| **SUSTENTO JURIDICO** | Ley 80 de 1993, Ley 142 de 994, 689 de 2001, Código civil, código de comercio, Acuerdo de la Junta directiva Nro. 07 del 23 de diciembre de 2014, ley 100 de 1993, acuerdo de junta directiva 002 del 2014. |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL RELLENO SANITARIO CLAUSURADO "PIRAMÓ" DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, RELACIONADAS EN LOS RADICADOS IT-02033-2024; IT-05595-2025: RC-06073-2025 EMITIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CORNARE.** |
| **VALOR** | **SIETE MILLONES DE PESOS MLCTE $ 7.000.000)** incluidos los gastos (Impuestos y tasas) del orden Nacional y los Descuentos del orden municipal aprobados por acuerdo municipal. |
| **NUMERO DEL CDP** | 021 del 23 de enero de 2026 |
| **NUMERO DEL R.P.C** | 021 del 23 de enero de 2026 |
| **PLAZO** | 2 Meses |
| **SUPERVISIÓN** | TESORERO |

Entre los presentes a saber: **LEIDY VIVIANA SANCHEZ LOPEZ** , mayor de edad, con residencia y domicilio en el municipio de San roque , identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.438.349 de Medellín** , Antioquia, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CISNEROS S.A. E.S.P.**, en calidad de Gerente, mediante acto de nombramiento de fecha, **28 de enero de 2024** debidamente facultado para contratar mediante el **ACUERDO N° 002 del 27 de diciembre de 2025** de la Junta Directiva de la Empresa, las contempladas en el artículo 4 (**E.C.),** de una parte y de la otra, **LILIANA MARCELA GIL VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.038.062.898 Caracolí – Antioquia.** de quien manifiesta que como persona natural no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** previo concepto del gerente de la Empresa contratante, en el sentido de que no existe personal vinculado en la entidad para desarrollar las actividades del objeto de este contrato, dentro de la planta de personal de la misma, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las Cláusulas que se consignan más adelante y, en general, por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, por las cláusulas excepcionales del estatuto de contratación pública la Ley 80 de 1993 y el **acuerdo 08 del 30 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva de la Empresa**

(**manual de contratación**), y los principios de buena fe, selección objetiva, transparencia, celeridad, planeación y economía, que rigen la contratación pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y el régimen jurídico de las empresas oficiales de Servicios Públicos, frente a los actos y contratos, previas la siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa realizó el procedimiento ajustado al manual de contratación y en especial a lo establecido en el **# 1 del artículo 28 del acuerdo 08 del 30 de diciembre 2020** que establece la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales. 2. Que el señor **LILIANA MARCELA GIL VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.038.062.898 Caracolí – Antioquia.** presentó oferta ajustada a los términos del objeto requerido. 3. Que una vez se realizó el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA SOLICITUD DE UNICA OFERTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, este fue seleccionada. 4. Que el contrato está provisto de la correspondiente disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del compromiso. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL RELLENO SANITARIO CLAUSURADO "PIRAMÓ" DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, RELACIONADAS EN LOS RADICADOS IT-02033-2024; IT-05595-2025: RC-06073-2025 EMITIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CORNARE.SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Socializar con los habitantes del área de influencia del relleno sanitario clausurado "Piramó" de municipio de San Roque, Administraciones y Concejos municipales de San Roque y Cisneros, el avance del plan de cierre y abandono. Allegar las respectivas evidencias (soporte fotográfico, listados de asistencia, actas de la reunión).
2. Realizar informe con la descripción completa soportada con registro fotográfico de las condiciones actuales del relleno sanitario; para ser entregado a la Corporación.
3. Informar a la Corporación qué actividades de seguimiento y monitoreo se han realizado, en el cumplimiento a lo establecido en el plan de cierre y abandono.
4. Gestionar con el propietario actual del predio, la constancia a través de un acta, del uso final del predio, incluyendo la infraestructura existente; su decisión de no permitir intervenciones en esta área considerando las restricciones que debe tener con el objetivo de evitar afectaciones ambientales y de salud pública.

**TERCERA. VALOR del CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MLCTE $ 7.000.000)** incluidos los gastos (Impuestos y tasas) del orden Nacional y los Descuentos del orden municipal aprobados por acuerdo municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO**: Al contratista se le pagará por actas de avance del contrato, previa certificación del supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente con el objeto contractual y de estar al día con el pago a los aportes al sistema de la seguridad social en salud y pensión y riesgos Laborales. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y publicaciones serán a cuenta del contratista. **CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **2 meses** contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se aclara que la liquidación del presente contrato no es obligatoria su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que dice: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista se obliga a dar informe mensual sobre prestación de los servicios profesionales con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. 3. Suministrar información requerida por el supervisor. **ENTIDAD CONTRATANTE: 1. LA EMPRESA facilitará al CONTRATISTA,** los elementos, documentos y datos que sean del caso para el normal desarrollo de las actividades contratadas. 2. Pagar oportunamente la contraprestación, en caso de tardanza a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados. 3. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del Incumplimiento del contrato, le podrá mediante Resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, LA EMPRESA podrá

imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA EMPRESA superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesto por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar LA EMPRESA, en razón del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 021 del 23 de enero de 2026.**DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA:** LA EMPRESA ejercerá el seguimiento control y vigilancia, a través de un **supervisor** por medio de su Gerente o de la persona que para tal efecto designe por escrito. quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento entre otras: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de iniciación del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los

organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** •Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** •Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. •Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. •Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal. **DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar LA

EMPRESA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso o afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido por **ACUERDO N° 008 del 30 de diciembre de 2020** de la Junta Directiva de la Empresa, las contempladas en el artículo 4 **(E.C.),** la EMPRESA no exigirá póliza de garantía al contratista teniendo en consideración los términos de ejecución y pago del contrato. **PARÁGRAFO. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La EMPRESA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la EMPRESA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la EMPRESA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EMPRESA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL:** LA EMPRESA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SEXTA. EXPERIENCIA E IDONEIDAD – DOCUMENTOS:** Para los efectos del artículo 81 del decreto 1510 de 2013, este contrato se celebra en consideración a que el

CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. a) Fotocopia cédula de ciudadanía. b) Certificado de antecedentes fiscales. c) Certificado de antecedentes disciplinarios. d) RUT. e) Formato de hoja de vida de la función pública y declaración de bienes. f) Declaración de bienes y rentas. g) Tarjeta profesional o certificado de estudios realizados. h) Acta de Inicio. i) Certificado de antecedentes de la Policía Nacional. j) Copia libreta militar. PARÁGRAFO. El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social, tanto para el contrato como para el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance. **DÉCIMA SEPTIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista cede a la **E.S.P,** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y autoriza expresamente a la **E.S.P,** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales la **E.S.P,** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima octava del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la **E.S.P,** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DECIMA NOVENA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **VIGESIMA-CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.P.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **E.S.P.,** está facultado a

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.P.** de la misma y solicitar su consentimiento., la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGESIMA PRIMERA-SUBCONTRATACIÓN. El Contratista** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGESIMA SEGUNDA–CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA TERCERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los **procuradores judiciales administrativos**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la **jurisdicción contencioso administrativa**. **VIGESIMA CUARTA-NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **E.S.P.** | **Nombre del Contratista** |
|---|---|
| Nombre: Leidy viviana Sánchez López | **LILIANA MARCELA GIL VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.038.062.898 Caracolí – Antioquia.** |
| Cargo: Gerente | Cargo: contratista |

| | |
|---|---|
| Dirección: Calle 19 # 16-85 Av. El Ferrocarril | Dirección: Caracolí |
| Teléfono: 316 277 09 78 | Teléfono: 3208902276 |
| Correo electrónico: serviciospublicos@cisneros-antioquia.gov.co | Correo electrónico: |

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO. PUBLICACIÓN Y RENDICION:** Este contrato deberá ser publicado en el SECOP y rendido en la plataforma SIA VIGILA de la CGA. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el municipio de Cisneros - Antioquia.

Para constancia se firma en Cisneros, Antioquia, a los 26 días enero de 2026.

Leidy V. Sánchez L.
**LEIDY VIVIANA SÀNCHEZ LÒPEZ**
Gerente

Liliana Gil V
**LILIANA MARCELA GIL**
Contratista

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Victoria Valencia Duque-Aux Administrativa | Victoria V |
| Revisó | Miguel Arcángel Aragón - Jurídico | |
| Aprobó | Leidy Viviana Sánchez López- Gerente | Leidy V. Sánchez L. |